

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil Veintidós(2022).

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920190068400

Demandante Unión Temporal Alianza U.V.

Demandado Unidad para la Atención y Reparación Integral – UARIV

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

DISPONE

Primero: Incorporar a los autos y poner en conocimiento de las partes, las sendas respuestas allegadas por las entidades financieras destinatarias de la orden de embargo, principalmente, la del Banco Agrario de Colombia¹, Bancolombia², Banco Popular³ y el Banco de Bogotá⁴, las cuáles informan acerca de la imposibilidad de aplicar la medida cautelar ya que las cuentas bancarias de la demandada son de carácter inembargable.

Segundo: Atendiendo lo anterior, y ya que la parte actora solicita el embargo de las otras cuentas bancarias de la demandada No. 300700006079 y 300700006061 del Banco Agrario de Colombia, e insiste en la medida de embargo, de conformidad con lo establecido en el art. 594 C.G.P., y también requiere se oficie a los mencionados estamentos bancarios para que indiquen las razones de la inembargabilidad se DISPONE:

Extender la orden de embargo y retención de dineros de propiedad de la demandada a las cuentas enunciadas por el actor en su petición de marras. Oficiése limitando la medida a la suma de mil doscientos millones de pesos (\$1200.000.000.oo).

Requírase a las entidades bancarias que noticiaron de saldos inembargables en las cuentas de la demandada, para indiquen con claridad y precisión la razón legal de su afirmación.

Secretaría obre de conformidad en los términos del Decreto 806/2020, librando las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

DOS (2) PROVIDENCIAS

¹ Documento “02CuadernoMedidas18RespuestaBancoAgrario”

² Documento “02CuadernoMedidas20RespuestaBancolombia”

³ Documento “02CuadernoMedidas16-26RespuestaBancoPopular”

⁴ Documento “02CuadernoMedidas28-29RespuestaBancoBogota”

Proceso Ejecutivo 11001310300920190068400
Demandante Unión Temporal Alianza U.V.
Demandado Unidad para la Atención y Reparación Integral - UARIV
Ingreso al Despacho en Digital 7/09/2021
LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c8693a81fc148f1467efb0044e2fb4ba47d237d42481e44defa6b7b72bcc6a**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Generación de comunicado solicitud 20201124361910

Lizarazo Fuentes, Deissy Alejandra <DLIZAR3@bancodebogota.com.co>

Vie 27/11/2020 19:05

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

20201124361910.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47 Serviparamo, Piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 43508

dlizar3@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá, 26 de noviembre del 2020

DSB-DOP-EMB- 20201124361910

Por favor al responder cite este radicado y el número de
Identificación del demandado

Señores
Secretario (a)
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11-45, Piso 4
Bogotá

Oficio No 0779 Radicado 11001310300920190068400

Proceso civil instaurado por UNION TEMPORAL ALIANZA U.V contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre Demandado
9004904736	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

En atención al oficio de la referencia, el Banco de Bogotá advierte que los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable y en dicho documento se omitió indicar el fundamento legal para ordenar tal medida, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Adjuntamos certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a sus respectivas instrucciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término dentro del cual deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de la inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 594 del C.G.P.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Calle 35 No 7-47 Ventanilla de correo externo PBX: 3320032

**RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO O DESEMBARGOS DE SUMAS DE DINERO
BANCO DE OCCIDENTE GBVR 20 03014 PROCESO 11001310300920190068400**

Laura Mishell Forero Portilla <LFOREROP@bancodeoccidente.com.co>

Mié 25/11/2020 16:53

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

GBVR 20 03014.pdf;

Buen día,

" De manera atenta le manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Cordialmente,



Mishell Forero

Auxiliar de Servicio | UCC Bogotá.
Vicepresidencia de mercadeo de personas.

Tel: 746 4000 Ext: 16849 – Bogotá DG
Dir: Carrera 13 # 27-47 – Centro internacional Piso 18
Email: LFOREROP@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente

@Bco_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Bogotá D.C., 11/24/2020

GBVR 20 03014

Señores:

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Doctor (a): LUZ BRICEIDA VEGA

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA CUNDINAMARCA

Radicado: 11001310300920190068400

Oficio: 0779

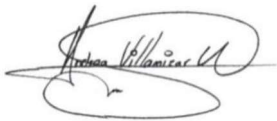
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 11/5/2020, recibido el día 11/24/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	900490473		17 ,

17: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido de su oficio.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

ELABORADO POR: PAOLA MONROY

REVISADO POR: MGOBIERNO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

OFICIO No: 07791100 RADICADO N°: 11001310300925019006840

Embargos Colombia <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 11/12/2020 11:01

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (391 KB)

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS_900490473_UNION TEMPORAL ALIANZA UV_901083961_SE HACE EL EMBARGO SIN SALDO.pdf;

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho

despacho, sobre el particular.

--

BBVA Colombia

Miguel Rodríguez Bustos

Buzón de Embargos

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 No. 61C-07, Bogotá D.C



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA D.C.

BOGOTA

CRA 9 NO. 11-45 PISO 4

DICIEMBRE 10 DE 2020

OFICIO No: 07791100

RADICADO N°: 11001310300925019006840

NOMBRE DEL DEMANDADO : UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900490473

NOMBRE DEL DEMANDANTE: UNION TEMPORAL ALIANZA UV

IDENTIFICACION DEL DTE: 901083961

CONSECUTIVO: JT331179

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la persona citada en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

0013 0019 0100018266 CUENTAS CORRIENTES

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

123456



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

BOGOTA D.C.

BOGOTA

CRA 9 NO. 11-45 PISO 4

DICIEMBRE 10 DE 2020

RV: Respuestas a oficios de embargos

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Vie 12/03/2021 15:13

Para: ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (450 KB)

DNO-2020-11-5322.PDF; DNO-2020-12-2398.PDF;

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 del 2020, allegamos nuevamente la respuesta por este medio del oficio de embargo enviado por esta entidad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria Covid-19 no ha sido posible la entrega física de esta información.

Anexamos Las respuestas según los oficios.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,

Gestion Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and

Bogotá, D.C., 26 de Noviembre de 2020

DNO-2020-11-5322

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LUZ VEGA
CR 9 N 11 45 ED VIRREY P 4
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 1100131030092019-0068400
REF: OFICIO N° 0779**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, con identificación No 900490473 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OFICIO: 2037/RAD. Nro. 1100131030092019-0068400 FECHA 8/10/2020

julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>

Lun 2/08/2021 9:11

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 2/08/2021

U.C.P. 148 / 13502 - 2021

RECIBIDO: 30/07/2021

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): LUZ BRICEIDA VEGA

SECRETARIO CIRCUITO

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 30/07/2021 03:35 pm (los) señor (es):

UNIDAD PAA LA TENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS; NIT Ó C.C. No. 900490473,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

RTA OFICIO 807 UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. ER RAPM 02082021 5577 - REQ SOBRE APLICACION DE MEDIDA

RESPUESTA EMBARGOS <respuestaembargos@bancopopular.com.co>

Mié 4/08/2021 10:30

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (422 KB)

Certificaciones de Inembargabilidad - ID Cliente_ 900490473.pdf; OFICIO 807 UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. .pdf; ER RAPM 02082021 5577 A.pdf;

Cordial Saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio del asunto proferido por esa honorable entidad.

Agradecemos por este medio, se nos confirme acuse de recibido

Cordialmente;

Area de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Bogotá
embargos@bancopopular.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

 Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE TESORERÍA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

CERTIFICA

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT 900.490.473-6 tiene activas las cuentas bancarias No. 110-026-00149-5 y 110-026-00150-3, en el Banco Popular.

Que el total de los recursos que ingresan a las cuentas bancarias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se encuentran contemplados dentro del Presupuesto General de la Nación.

Que estos recursos son inembargables en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, que reza *"Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman."*, y con el artículo 2.8.1.6.1 del Decreto 1068 de 2015.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 04 de agosto de 2021.

ER RAPM 02082021 5577

Señor.

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT 900490473.

DEMANDANTE: UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. 2017 NIT. 901083961

PROCESO No. 1100131030092019-0068400.

Respetado:

En respuesta al oficio No. 807, allegado a nuestras dependencias, y haciendo alusión al oficio No. 779, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, con el fin de obtener su pronunciamiento al respecto, nos permitimos adjuntar **Certificación de Inembargabilidad**, en donde se manifiesta que los recursos del demandado están incorporados en el Presupuesto General de la Nación, razón por la cual gozan de la protección de Inembargabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se sirva informar de ser el caso, si nuestra entidad debe tramitar la orden de embargo, proferida por ese despacho.

Cualquier aclaración al respecto y para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de las direcciones de correo electrónico notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co, embargos@bancopopular.com.co, o la línea telefónica (031) 7560000 EXT.42321

Cordialmente,

DIRECCION DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

embargos@bancopopular.com.co

ADRC

Respuesta Oficio No. 807 Proceso No. 11-00-13-103-009-2019-00684-00 PQR 1615169

PQR EMBARGOS <pqr.embargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 11/08/2021 8:17

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

C-PQR 1615169 RTA FINAL.PDF; rta oficio 779.pdf;

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica; y los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Por favor no responderlo.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**Banco Agrario de Colombia**El campo
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.027.800-8

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 26/11/2020

Señores
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 # 11 45 PISO 4 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTA-CUNDINAMARCA

UOCE-2020-52873

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

ASUNTO: OFICIO No. 0779 PROCESO/RAD/RES No. 20190068400
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

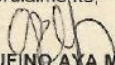
De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
1			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHAJENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior

Proyecto: Iais Bernier Ramos
Anexo: oficio indicado en el asunto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09ccctobt@ccendoj.ramajudicial.gov.co

UTCC2015



91111100743566

- 5 NOV 2020

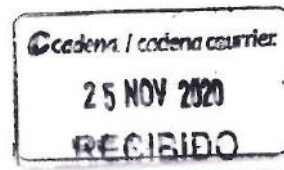
Bogotá D.C., _____

OFICIO No.0779

Señores

BANCO AGRARIO

Atn. GERENTE(S) y/o REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) y/o
QUIEN HAGA SU VECES
BOGOTÁ D.C



REF: **EJECUTIVO - MAYOR CUANTIA**
Rad. Nro: 1100131030092019-0068400
Demandante(s): **UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. 2017**
NIT. 901.083.961-7.
Demandado(s): **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION**
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
NIT. 900.490.473-6.

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre(s) a fin de notificarle(s) que se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en cuenta corriente, o de ahorro, o de cualquier título bancario o financiero que posea la demandada en el(los) banco(s) que usted(es) gerencia(n), siempre que sean susceptibles de embargo y en la proporción establecida en la ley.

LIMÍTESE LA MEDIDA a la suma de **\$1.432.000.000.00 M/CTE.**

En consecuencia, los dineros que sean retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Bogotá D.C., SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado en la cuenta número **110012031009** y para el proceso de la referencia; so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de conformidad con la normatividad aplicable al proceso (Art. 593 C.G.P.) y demás sanciones de ley.

Adviértase, que teniendo en cuenta lo previsto en el segundo párrafo del artículo 594 ibídem, una vez recibida la orden, informen el día hábil siguiente a este Despacho sobre el acatamiento o no de la medida, y explicando por qué en caso de ser negativa la respuesta para proceder de conformidad.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí señalado acusando recibo el presente oficio y, al responder favor citar la referencia completa del proceso y número de oficio.

Cordialmente,



LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria



6.8.0.5

Bogotá D.C.,

Doctor
JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Calle 12 C No. 8-70, piso 11, Edificio Torre Blanca
Tel. 3821400
Ciudad.

Asunto: Actualización Cuentas Bancarias –Recursos
del Presupuesto General de la Nación.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud radicada mediante oficio No.1-2016-003354 del 19 de enero de 2016, me permito remitir, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la circular externa 019 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, un CD que contiene la información actualizada de Cuentas Bancarias Autorizadas, aperturadas en su entidad por las entidades para el manejo de recursos del Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones



ANEXOS

Un (1) CD.

APROBÓ
ELABORÓ

Nohora Agudelo
Candelaria Pérez

CUENTAS BANCARIAS INEMBARGABLES DE MUNICIPIOS ENVIADAS EN OFICIO NO. 6.8.0.5.- 2016 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO FEBRERO 15 2016 DIRIGIDO A UOFC.

BAC									
CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	ORDEN ENTIDAD	NIT	DV	RAZON SOCIAL	TIPO CUEN	NUMERO CUENTA	BANCO	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	00700006079	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	3007000006665	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	00700006061	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	3007000006087	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	3007000006095	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
11-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	NACIONAL	900490473	6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	CRR	00700006533	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	

AOCE- 2021-202994

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2021

Doctora
LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 807 Proceso No. 11-00-13-103-009-2019-00684-00 PQR 1615169
Demandante: Unión Temporal Alianza
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

Respetada doctora Luz Briceida:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que, mediante nuestra comunicación UOCE-2020-52873 del 26 de noviembre de 2020 (anexa) se atendió y devolvió el oficio 0779 emitida por ese despacho por la causal 01 “Demandado maneja recursos inembargables” anexando la certificación correspondiente, lo anterior, atendiendo lo normado en el Código General del Proceso en especial el artículo 594, el cual entre otros, indica: *PARAGRAFO “ Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable deberá invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia. Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables.*

La autoridad que decreto la medida deberá pronunciarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar. En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene”.

Por lo anterior, estamos atentos a recibir por parte ese despacho el oficio con la reiteración de la medida para así proceder, tal y como se indicó anteriormente, con lo establecido por el Código General del Proceso artículo 594 Parágrafo.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 01-8000-915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,



RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
Área Operativa de Clientes y Embargos
Proyectó. Angelica Beltrán Beltrán
ABB AOCE-3035-2021-08-10

Ley 1581 de 2012 “Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.

R91512-Respuesta Oficio No. 807 del 26 de julio del 2021 - P2M3C2U5

Utr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial <Utr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

Jue 5/08/2021 14:02

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

R91512.pdf;

Respetada señora Luz Briceida:

Para el Banco Caja Social es muy importante atender de manera oportuna sus solicitudes. Por ello, en el archivo adjunto encontrará respuesta al requerimiento interpuesto ante la Entidad. Oficio No. 807 del 26 de julio del 2021 Referencia: Proceso ejecutivo Demandante: Unión Temporal Alianza U.V 2017 Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Radicado: 1100131030092019-0068400

Esperamos haber atendido el objeto de su comunicación y le reiteramos nuestra voluntad de servicio.

Cordial saludo,



Embargos y Requerimientos.

Esta comunicación es informativa. Por favor no responder a esta dirección de correo

Para abrir el archivo adjunto debe disponer de Adobe Reader.



COAREPIC\REQ\7089\R91512\St.EB2107290023

Bogotá, D.C., 3 de agosto del 2021

Señora
LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria
Juzgado Noveno Civil del Circuito
Carrera 9 No. 11 – 45 Torre Central Edificio El Virrey
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Oficio No. 807 del 26 de julio del 2021 Referencia: Proceso ejecutivo Demandante: Unión Temporal Alianza U.V 2017 Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Radicado: 1100131030092019-0068400

Respetada señora Luz Briceida:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que el Banco Caja Social recibió el oficio de embargo No. 0779 del 5 de noviembre del 2020, dentro del proceso ejecutivo mayor cuantía con radicado No. 1100131030092019-0068400 emitido por su despacho, el cual ordenó la medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identificada con Nit No. 900.490.473-6; dicho oficio se encuentra en estado TRAMITADO, arrojando que la citada identificación resultó sin vinculación comercial con esta Entidad Bancaria, lo anterior fue informado a su despacho por medio de nuestra comunicación R70892011250748.

Es importante precisar que en la actualidad la identificación mencionada continúa sin vinculación comercial con el Banco Caja Social.

Cordialmente,



PAULA ANDREA MURCIA CAMACHO
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos

3 de agosto del 2021

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00176490 ID 75405

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 5/08/2021 15:39

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (747 KB)

CR_EMB_RL00176490_900490473.zip; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola LUZ BRICEIDA VEGA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00176490 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctoht@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5 NOV 2020

Bogotá D.C., _____

OFICIO No.0779

Señores

BANCO BANCOLOMBIA

Atn. GERENTE(S) y/o REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) y/o
QUIEN HAGA SU VECES
BOGOTÁ D.C



REF: **EJECUTIVO - MAYOR CUANTIA**
Rad. Nro: 110013103009**2019-0068400**
Demandante(s): **UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. 2017**
NIT. 901.083.961-7.
Demandado(s): **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION**
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
NIT. 900.490.473-6.

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle(s) a fin de notificarle(s) que se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en cuenta corriente, o de ahorro, o de cualquier título bancario o financiero que posea la demandada en el(los) banco(s) que usted(es) gerencia(n), siempre que sean susceptibles de embargo y en la proporción establecida en la ley.

LIMÍTESE LA MEDIDA a la suma de **\$1.432.000.000.00 M/CTE.**

En consecuencia, los dineros que sean retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Bogotá D.C., SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado en la cuenta número **110012031009** y para el proceso de la referencia; so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de conformidad con la normatividad aplicable al proceso (Art. 593 C.G.P.). y demás sanciones de ley.

Adviértase, que teniendo en cuenta lo previsto en el segundo párrafo del artículo 594 ibídem, una vez recibida la orden, informen el día hábil siguiente a este Despacho sobre el acatamiento o no de la medida, y explicando por qué en caso de ser negativa la respuesta para proceder de conformidad.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí señalado acusando recibo el presente oficio y, al responder favor citar la referencia completa del proceso y número de oficio.

Cordialmente,



LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria





El futuro
es de todos

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE TESORERÍA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CERTIFICA

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT 900.490.473-6 tiene activas las cuentas bancarias No. 311-85466-01 031-225015-91 y 031-225017-93, en Bancolombia.

Que el total de los recursos que ingresan a las cuentas bancarias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se encuentran contemplados dentro del Presupuesto General de la Nación.

Que estos recursos son inembargables en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, que reza *"Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman."*, y con el artículo 2.8.1.6.1 del Decreto 1068 de 2015.

La presente certificación se expide a los 5 días del mes febrero de 2019.


CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROJAS



www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Medellín, 30 de julio de 2021

Código interno: RL00176490 (favor citar al responder)

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **807**
CR 9 11 45 PISO 4
BOGOTA, CUNDINAMARCA
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor (a)
LUZ BRICEIDA VEGA

Oficio: 807
Asunto: 11001310300920190068400
Demandante: UNION TEMPORAL ALIANZA UV 2017
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
NIT 900490473
Valor del embargo: \$ 1,432,000,000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita informar lo referente a la cautela ordenada mediante providencia de fecha 25 de febrero de 2020 se informa los siguiente:

Le comunicamos que las cuentas que maneja el demandado en nuestra entidad se encuentran amparados por el beneficio de Inembargabilidad según constancia adjunta.

No obstante lo anterior, en el evento en el cual usted considere que se deben afectar las cuentas del cliente, por favor ratificarnos la medida cautelar, teniendo en cuenta el artículo 594, del Código General del Proceso (CGP), "Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos".

Adjuntamos copia de la respuesta enviada con anterioridad.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yuliana Vargas López
Sección Embargos y Desembargos.
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.



Medellín, 26 de noviembre de 2020

Código interno: 90465432 (favor citar al responder)

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Respuesta al oficio No. **0779**

Rad: 20190068400

CR 9 11 45 PISO 4

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LUZ BRICEIDA VEGA

Oficio N°

0779

Radicación

20190068400

Demandante

UNION TEMPORAL ALIANZA UV 2017

Demandado

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT 900490473

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, informamos sobre la imposibilidad de proceder con lo ordenado, y de acuerdo con la salvedad contenida en el requerimiento, le comunicamos que las cuentas que maneja el demandado UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS en nuestra entidad, administran recursos de carácter inembargables.

No obstante lo anterior, en el evento en el cual usted considere que se deben afectar las cuentas del cliente, por favor ratificarnos la medida cautelar teniendo en cuenta el art. 594 del Código General del Proceso (CGP), "Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos".

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Silvana Pérez Martínez
Silvana Lorena Pérez Martínez
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Respuesta Carpeta 1409 FW: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684**ENTES GUBERNAMENTALES** <entesgubernamentales@citi.com>

Mar 10/08/2021 12:28

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** ENTES GUBERNAMENTALES <entesgubernamentales@citi.com> 3 archivos adjuntos (7 MB)

Respuesta 1409.Memorial Citi2.pdf; Anexo1.pdf; EP 1634 de 2021.pdf;

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Luz Briceida Vega

Secretaria

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular con radicado No 1100131030092019-0068400 de **UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. 2017 NIT. 901.083.961-7** contra **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT 900.490.473-6.**

Oficio No 807

ANEXOS: Si.

Cordial saludo,

Adjunto nos permitimos enviar respuesta al oficio de la referencia.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Angela Rojas Díaz

Entes Gubernamentales & Reporte Regulatorio

Colombia Franchise Senior Specialist

Latin America TTS Client Operations



Citi | Bogotá, Colombia

Carrera 9ª No.99-02 Piso 2

Email: Angela.patricia.rojasdiaz@citi.com

From: Lozano, Daniel Mauricio [LEGL] <dl24758@citi.com>**Sent:** Thursday, July 29, 2021 4:29 PM**To:** ENTES GUBERNAMENTALES**Cc:** Ramirez, Diana Milena1 [ICG-OPS]**Subject:** FW: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684

Equipo, buenas tardes.

Se remite para su atención el requerimiento recibido en correo electrónico de notificación.

Saludos,

Daniel Lozano Arango

Abogado

Departamento Jurídico



Bogotá Colombia

Cra. 9 A No. 99 - 02 Piso 3

Tel. 4840316

From: LegalNotificacionesCitibank <LegalExt@imcla.lac.nsroot.net>

Sent: Thursday, July 29, 2021 3:28 PM

To: Lozano, Daniel Mauricio [LEGL]; Clavijo, Viviana [LEGL]

Cc: Murcia, Luis Gabriel [ICG-OPS]; Amortegui Pulido, Jaiver [ICG-OPS]

Subject: FW: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684

From: [cendoj.ramajudicial.gov.co] Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, July 29, 2021 3:15 PM

To: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; notificbancolpatria@colpatria.com;

notificacionesjudiciales@davienda.com; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co;

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; LegalNotificacionesCitibank; Jesus Eduardo Cortes

Mendez; notificaciones.juridico@itau.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co;

notificacionescomerciales@bancoavillas.com

Cc: carlospuerto@mpmabogados.com

Subject: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684

Buen día,

Remito oficio 807 dentro del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Nicole García

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de

10/8/2021

Correo: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia

Pág. 1



Aa073648666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1634). _____

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL _____

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

CÓDIGO NOTARIAL: _____

1100100044

ACTO JURÍDICO
ADICIÓN PODER ESPECIAL
PODER ESPECIAL

VALOR ACTO
SIN CUANTÍA
SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
PARA LA ADICIÓN AL PODER ESPECIAL

PODERDANTE

CITIBANK COLOMBIA S.A.

NIT 860.051.135-4

APODERADA

DIANA MILENA RAMIREZ ESPINEL

C.C. 52.863.594

PARA EL PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PODERDANTE

CITIBANK COLOMBIA S.A.

NIT 860.051.135-4

APODERADOS

NYTZAI YENOVIS SALAZAR FLORES

C.E. 910.175

FRANCENITH GARZON MESA

C.C. 66.714.347

CARLOS EDUARDO AYERBE SANCHEZ

C.C. 80.759.346

ANGELA PATRICIA ROJAS DIAZ

C.C. 1.033.728.732

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mi, JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS, Notaria Cuarenta y Cuatro (44) Encargada del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según Resolución 03444 del 21

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11011

30-11-20

11-03-21 PC005762303

HJ07KP3AMX

de abril de 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIERON CON MINUTA PRESENTADA: FERNANDO AUGUSTO MEDINA ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con las cédula de ciudadanía número 79.382.181 expedida en Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación de **CITIBANK -COLOMBIA S.A. NIT 860.051.135-4**, Sociedad colombiana constituida por Escritura Publica mil novecientos cincuenta y tres (1953) del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la notaria doce (12) del Circulo de Bogotá D.C. lo anterior de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, y manifiesto:-----

PRIMERO: Que el poderdante considera necesario modificar las facultades otorgadas, mediante Escritura Pública número Tres Mil trescientos diez (3310) de quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, fue designada **DIANA MILENA RAMIREZ ESPINEL ESPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.863.594 de Bogotá, incluyendo las siguientes:-----

- Representar a la sociedad Otorgante del poder **CITIBANK-COLOMBIA S.A.**, en toda clase de actuaciones y diligencias judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizadas de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.-----

SEGUNDO: Que las demás cláusulas de la Escritura Pública número Tres Mil trescientos diez (3310) de quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, se mantienen vigentes.-----

TERCERO: Que el poderdante otorga **PODER ESPECIAL** a (i) **NYTZAI YENOVIS SALAZAR FLORES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. 910.175 (ii) **FRANCENITH GARZON MESA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 66.714.347 de Tuluá, (iii) **CARLOS EDUARDO AYERBE SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en



República de Colombia

Pág. 3



Aa073648667



Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No 80.759.346 de Bogotá, y (iv) ANGELA PATRICIA ROJAS DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.728.732 de Bogotá, para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA SA, realicen los siguientes actos: -----

A. Reciban, tramiten y den respuesta a derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A. -----

B. Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales, esa superintendencia de traslado a las a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A; que se encuentran identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el código CUATROCIENTOS DIEZ (410) denominado "Quejas o Reclamos" y CUATROCIENTOS SIETE (407) denominado "Habeas Data Queja"; y las actividades: CUARENTA Y SEIS (46) denominada "solicitud de Prórroga", Actividad CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) denominada "Respuesta Requerimiento CF-T", Actividad CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) denominada "Respuesta Requerimiento CF-P", Actividad CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) denominada "Respuesta Requerimiento CF-N" y la actividad DIECISIETE (17) "Inmediata ejecución" -----

C. Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante el Defensor del Consumidor Financiero de CITIBANK-COLOMBIA S.A., con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado. -----

D. Representar a la sociedad Otorgante del poder CITIBANK-COLOMBIA S.A. en toda clase de actuaciones y diligencias judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizadas de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. -----

CUARTO: Terminación - Este poder se confiere de conformidad con lo establecido en los artículos 2.156 del Código Civil y el Mandatario o Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

110121

30-11-20

11-03-21

PC005762302

Aa073648667

PC005762302

WEUOPS3NH5

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

DESPUÉS DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE ADMITIRÁN CORRECCIONES LLEGADO EL CASO LAS CORRECCIONES SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 960/1970 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983.

NOTA : Se advirtió a los comparecientes el contenido del Artículo Sexto del Decreto Ley 960 de 1970, sin embargo los comparecientes insistieron en otorgar el presente instrumento público

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales. las partes intervinientes en el presente instrumento manifestamos de manera expresa que autorizamos de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTÁ D.C., para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que hemos procedido a entregar, en virtud de las relaciones legales, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente instrumento.

En ese sentido las partes declaramos conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del otorgamiento del presente instrumento.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Las partes intervinientes en el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 del 2011, solicitamos y aceptamos que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se está surtiendo ante esta Notaría se nos notifique o comunique cualquier decisión o



República de Colombia

Pág. 5



Aa073648668



requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona abajo de nuestras firmas.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, A LAS PARTES, NO LE FUERON CAPTURADAS LAS HUELLAS, NI IDENTIFICADOS MEDIANTE BIOMETRIA EN LINEA, DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO CUATRO (4) DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3) Conocen la Ley y saben que El(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4) En consecuencia el(la) Notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el Decreto 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO. El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Le ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa073648668

PC005762301

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

110131

30-11-20

11-03-21

PC005762301

1726ENTXMB

los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La) suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. _____

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con códigos de seguridad números: _____

Aa073648666, Aa073648667, Aa073648668, Aa073648669. _____

DERECHOS NOTARIALES \$ 313.500. _____

I.V.A. \$ 80.941,90. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 6.800. _____

FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 6.800. _____

RESOLUCIÓN 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021. _____

MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. _____



FERNANDO AUGUSTO MEDINA ROJAS

C.C. No. 79382181

TELÉFONO:

CEL: 3204880689

DIRECCIÓN: Venante Cote-Chia Km 1.6 Caspita La Arboleda de Cote

ESTADO CIVIL: *Separado*

Cuse 96

E-MAIL: fernando.medina@citi.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

Persona expuesta políticamente SI () NO (X)

Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016

CARGO: *Vicepresidente de*

FECHA DE VINCULACIÓN:

Operaciones y Tecnología

17/6/2019



República de Colombia

Pág. 7



Aa073648569

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1634).

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL

DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIANA MILENA RAMIREZ ESPINEL

C.C. No. 52863994

TELÉFONO

CEL. 3007022479.

DIRECCIÓN Cra 9a # 99-02 Pw 2.

ESTADO CIVIL Casado

CORREO ELECTRÓNICO diana.milena.ramirez@cih.com.

ACTIVIDAD ECONÓMICA empleada

Persona expuesta políticamente SI () NO (X) Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 CARGO: Coordinador FECHA DE VINCULACIÓN: 18 mayo 2020.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NYTZAI YENOVIS SALAZAR FLORES

C.C. No. 910175

TELÉFONO

CEL 3134246742

DIRECCIÓN Cra 11B # 123-71 Apto 903

ESTADO CIVIL Casada

CORREO ELECTRÓNICO nyzai.salazar@cih.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada

Persona expuesta políticamente SI () NO () Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 CARGO: SVP Operaciones FECHA DE VINCULACIÓN: 02 Marzo 1992

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FRANCENITH GARZON MESA

C.C. No. 66714392

TELÉFONO

CEL 3013165306

DIRECCIÓN Calle 57 # 37a 38 Apto 102

ESTADO CIVIL Casada

CORREO ELECTRÓNICO francenith.garzon@cih.com.

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleada

Persona expuesta políticamente SI () NO (X) Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 CARGO: UPA Operaciones FECHA DE VINCULACIÓN: 18 agosto 1992

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21

PC005762300

20KCL4VFY1

CCH
CARLOS EDUARDO AYERBE SANCHEZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 80789346

TELÉFONO

CEL. 3008842428

DIRECCIÓN *Km 81H 24038 apto 407*

ESTADO CIVIL *Unión libre*

CORREO ELECTRÓNICO *ceasnacho9@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Empleado*

Persona expuesta políticamente SI () NO (X) Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 CARGO: *Control interno* FECHA DE VINCULACIÓN: *16 Enero 2007*

Senior Analyst

Angela Rojas
ANGELA PATRICIA ROJAS DIAZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 1033728732

TELÉFONO 4840617

CEL. 316 4532506

DIRECCIÓN *Cra 9A # 99-02 piso 2*

ESTADO CIVIL *soltera*

CORREO ELECTRÓNICO *angela.patricia.rojasdiaz@uti.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Empleada*

Persona expuesta políticamente SI () NO (X) Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 CARGO: *Exes Gobernadora* FECHA DE VINCULACIÓN: *16 Julio 2015*

senior specialist



NOTARIA 44

Johan Liliana Barrantes Cardenas
C.C. 1.012.340.705

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD-0927 NFR



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5762777511746591

Generado el 31 de marzo de 2021 a las 15:16:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
Podrá utilizar solamente la expresión CITIBANK

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaría Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El empujamiento
es de todos



PC005762299

ALBERTO GILMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762299

EABPSLN8FW

THOMAS GREGG & SONS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5762777511746591

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 16:16:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Antonio Del Valle Matamoros Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 1139130	Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517567	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386423	Suplente del Presidente
Gabriel Enrique Manzano Briceño Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 370390	Suplente del Presidente
Adriana Camacho Contrino Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018	CC - 51779336	Suplente del Presidente
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente
Fernando Augusto Medina Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 79382181	Suplente del Presidente
Héctor Ramírez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente

Mónica Andrade
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AB2117671

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CITIBANK-COLOMBIA SA PERO PODRA UTILIZAR LAS EXPRESIONES CITIBANK O CITIBANK-COLOMBIA SOLAMENTE CITIBANK-COLOMBIA SA

SIGLA : CITIBANK

N.I.P. : 860.051.135-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00246420 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 3 DE MARZO DE 2020

*** CONTINUA ***



ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762298

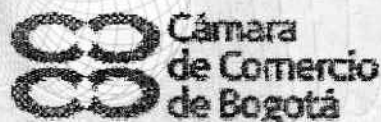
BDCSRUA208

THOMAS GREGG & SONS

Signature Not Verified
Consentance
del Pila
Trujillo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 8,704,861,889,356

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 A NO. 99 - 02 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legalnotificacionescitibank@citi.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 A NO. 99 - 02

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : legalnotificacionescitibank@citi.com

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá (3)

CERTIFICA:

Por Acta No. 338 de la Junta Directiva, del 19 de noviembre de 2007, inscrita el 13 de diciembre de 2007 bajo el Número 157225 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.953	31- XII-1976	12 BTA.	177.524 26- IX -1985
1.114	1- VII-1980	12 BTA.	177.525 26- IX -1985
1.960	16- X-1984	12 BTA.	177.526 26- IX -1985
638	12- III-1985	12 BTA.	177.527 26- IX -1985
1.616	15-VIII-1985	12 BTA.	177.528 26- IX -1985
2.074	10- X-1985	12 BTA.	181.444 5-XII -1985
1.210	16-VII -1981	12 BTA.	181.445 5-XII -1985
710	28-III -1988	12 BTA.	233.059 11- IV -1988
1.619	27- VI -1988	12 BTA.	240.337 11-VII -1988
778	28-III -1990	12 BTA.	290.635 29-III -1990
2.809	11-X -1991	12 STAFE BTA	343.289 22- X -1991
2.674	30-IX -1991	12 STAFE BTA	343.549 23 X -1991

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhzlR8GA

OPERACION: AA21127671

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1.565 7-VII -1992 12 STAFE BTA 372.465 23-VII -1992

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0005070 del 14 de diciembre de 2000 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.

00756625 del 15 de diciembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0002386 del 26 de abril de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

00825145 del 2 de mayo de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0005430 del 29 de agosto de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

00842755 del 3 de septiembre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0006602 del 18 de octubre de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

00850239 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0007399 del 26 de noviembre de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01173489 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX

E. P. No. 4370 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

02049160 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 2288 del 13 de julio de 2016 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

02128731 del 3 de agosto de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1043 del 6 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

02217361 del 20 de abril de 2017 del Libro IX

E. P. No. 064 del 13 de enero de

02300042 del 7 de febrero de

*** CONTINUA ***

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005762297

ALBERTO GUTIERREZ REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762297

OE5X72FN6P

THOMAS GREG & SONS



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2018 de la Notaría 44 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2075.

CERTIFICA:

CITIBANK-COLOMBIA S.A., en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios de carácter comercial con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestos por las leyes y reglamentos.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

64.2 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$182.000.000.000,00
No. de acciones	:	70.000.000,00
Valor nominal	:	\$2.600,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$144.122.992.000,00
No. de acciones	:	55.431.920,00
Valor nominal	:	\$2.600,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhzlR8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$144.122.992.000,00
No. de acciones : 55.431.920,00
Valor nominal : \$2.600,00

CERTIFICA:
JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 121 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606709 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Antonio Del Valle Malamoros	P.P. No. 000000230872522
Segundo Renglon	Jorge Alejandro Mejia Gonzalez	C.C. No. 000000080413633
Tercer Renglon	Jaine Humberto Lopez Mesa	C.C. No. 00000008304821
Cuarto Renglon	Felipe Tirado Hoyes	C.C. No. 000000079517587
Quinto Renglon	Maximo Rafael Vidal Espallat	P.P. No. 000000SC0090737

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***



PC005762296

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762296

9706JLFUQ4

THOMAS GREG & SONAL



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHz1R9GA

OPERACION: AA21127671

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Primer Renglon	Elizabeth Diaz Rey	C.C. No. 000000052868212
Segundo Renglon	Eric Richard Mayer	P.F. No. 000000531208830
Tercer Renglon	Melba Consuelo	C.C. No. 000000039775422
	Velilla Hernandez	
Cuarto Renglon	Gabriel Enrique	P.F. No. 000000117176744
	Manzano Briceño	
Quinto Renglon	Anabella Cano	P.F. No. 000000530012078

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3244 de la Notaria 20 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2008, inscrita el 07 de junio de 2008 bajo el No. 14016 del libro V, compareció Anabella Cano Russian, identificada con cédula de extranjería No. 346. 782 de Bogotá, en su calidad de representante de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor Luis Enrique Téllez, para que en representación de CITIBANK COLOMBIA S. A. Ejecute las siguientes actuaciones: A) Firmar y presentar las declaraciones tributarias en Colombia correspondiente a los impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, con fundamento en las facultades consagradas en el Artículo 572 del estatuto tributario B) Firmar y presentar la corrección de las declaraciones tributarias ante las entidades autorizadas para recibir estas declaraciones y sus pagos. C) Presentar los proyectos de corrección de declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. D) Responder requerimientos ordinarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre información relacionada con la sociedad o con cruce

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:32:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHzlR8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de información con terceros, E) Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones que haya realizado previamente. F) Dar respuesta a cualquier requerimiento u oficio proferido por cualquier entidad gubernamental o judicial, G) Presentar solicitud de devolución de impuestos y reclamar los títulos o documentos que la entidad emitida.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2910 de la Notaría 44 de Bogotá, D.C., del 9 de agosto de 2014, inscrita el 26 de agosto de 2014 bajo el número 00028848 del libro V, compareció Edwin Neil Espejo Saldaña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.500.421 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Nancy María Domínguez Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja D.C., para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen de forma individual los siguientes actos: 1) Suscriban los contratos de: A) Mpad: Acceso a la plataforma electrónica para el pago automático de facturas de servicios públicos y privados, B) PSE: Acceso a la plataforma electrónica PSE para realizar pagos a través de internet, C) Banco adquirente: Recaudo de ventas de tarjetas débito y crédito, D) Pickup: Recolección de efectivo en las instalaciones de los clientes, E) PSE recaudador: Recaudo de pagos realizados a través de la plataforma PSE, F) Chequeras especiales: uso de chequeras en formatos especiales. G) Tarjetas corporativas, H) Interlink: Acceso a la plataforma electrónica para realizar consultas de tarjetas corporativas, I) Rebates: Devolución de un porcentaje de las compras realizadas por los clientes corporativos con tarjetas de crédito comercial. J) Cajero externo: Ubicación de mini oficinas de CITI dentro de las instalaciones de los clientes. 2) Suscriban a nombre de CITIBANK

*** CONTINUA ***



ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762295

ZK01F9G00N

THOMAS GROSS & SONS



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COLOMBIA, ofertas mercantiles de los siguientes productos: A) Oferta
de servicios paylink, B) Oferta de servicios de recaudo. 3) Suscriban
la emisión y enmiendas de las garantías bancarias y cartas de crédito
hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de
Norteamérica (USD \$50.000.000) y realicen endosos de Hill Of Landing.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3807 de la Notaria 44 de Bogotá, D.C.,
del 09 de noviembre de 2017, inscrita el 9 de enero de 2018 bajo el
No. 00038580 del libro V, compareció Mauricio Fonseca Saether mayor de
edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá D.C,
identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.885 expedida en
Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA
SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder
especial amplio y suficiente a John Maximiliano Vargas Méndez, mayor
de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado(a) con
cédula de ciudadanía número 79.813.118 de Bogotá D.C., Fabian Ricardo
Mayorga Acuña. Mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C.,
identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 80.748.195 de Bogotá;
Sandra Jiménez Caro, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá
D.C, identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 52.387.423 de
Bogotá D.C., para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA
SA, realice los siguientes actos: A. Reciban, tramiten y den respuesta
a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que
sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante
CITIBANK-COLOMBIA SA. B. Suscriban las comunicaciones que deban
radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión
a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona
natural o jurídica respecto de las cuales, esa superintendencia de
traslado a CITIBANK-COLOMBIA SA que se encuentran identificados en el
anexo 1 del capítulo II del título IV de la parte 1 de la circular

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhzlR8GA

OPERACION: AA211L7671

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

básica jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) Denominado -quejas o reclamos- y cuatrocientos siete (407) Denominado -Habeas data queja- y las actividades: Cuarenta y Seis (46) Denominada -Solicitud de prórroga-, Actividad Ciento Cincuenta y uno (151) Denominada -Respuesta requerimiento cf-t-, actividad ciento cincuenta y Cuatro (154) Denominada -respuesta requerimiento cf-n y la actividad diecisiete (17) Inmediata ejecución. C. Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante el defensor del consumidor financiero de traslado a CITIBANKCOLOMBIA SA. D. Que el presente instrumento público, una vez protocolizado ante Notaría, revoca totalmente el poder otorgado mediante escritura pública número 1.008 de fecha (4) De abril de 2017, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá. E. Se ratifica que son válidos todos los actos suscritos por los apoderados desde la fecha de protocolización del presente instrumento público de conformidad a las facultades del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 334 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038825 del libro, compareció Álvaro Jose Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.987 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de CITIBANK - COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a los señores Nancy María Domínguez Correa identificado(a) Con cédula de ciudadanía Número 37.930.600 de Barrancabermeja, Francénith Garzón Mesa identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.714.347 de Tuluá y Luis Gabriel Murcia González identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 79.624.664; para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA SA, realicen los siguientes actos: A) Obtener firma digital para su uso en el envío de reportes

*** CONTINUA ***



PC005762294

ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762294

MOBV2RTC5W

THOMAS GREEN & SONS



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

regulatorios Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:
Correspondientes a procesos operativos de CITIBANK COLOMBIA SA.;
efectuar cambios de actualización en el RUT sobre las facultades
conferidas, responder escritos relacionados con dichos procesos
operativos que permitan aclarar o dar fin a una actuación
administrativa B) Realizar todas las gestiones necesarias o
conducentes para cumplir cabalmente con la gestión encomendada en el
numeral anterior. Que el presente poder tendrá una vigencia de un (1)
Año a partir de la firma del presente documento y mantendrá vigente
siempre y cuando los apoderados, individualmente considerados, se
encuentren vinculados al vehículo legal que otorga el poder. En la
medida en que los apoderados dejen de ser empleados, la facultad
respecto de esta persona se entenderá terminada inmediatamente. Este
poder terminará de manera inmediata el evento que ocurra cualquiera de
los siguientes eventos: 1. Transcurra un año desde la fecha de emisión
del poder 2. El poder sea revocado 3. El propósito para el cual el
poder sea otorgado haya sido cumplido 4. El apoderado ya no tenga una
relación laboral con CITIBANK COLOMBIA SA 5. El apoderado deje de
desarrollar la función o responsabilidad en virtud de la cual el poder
fue otorgado. Presente el (la, los) Señora(a, es) Nancy María
Domínguez Correa, Fracénith Garzón Mesa y Luis Gabriel Murcia
Gonzalez, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo(eron);
que acepta(n) El presente instrumento y todas las cláusulas en él
contenidas en los términos y condiciones expresados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3840 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,
del 29 de octubre de 2019, inscrita el 12 de Diciembre de 2019 bajo el
registro No 00042738 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina
Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá,
obrando en nombre y representación de CITIBANK - COLOMBIA S.A., por

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHzLR8GA

OPERACION: AA21127671

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Nyzai Yenovis Salazar Flores, identificada con cédula de extranjería No. 910175; para que en nombre representación de CITIBANK- COLOMBIA SA, realice los siguientes actos: A) Suscriba la emisión y enmiendas de las Garantías bancadas y cartas de crédito hasta por la suma de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$50.000.000) y realice endosos de Bill of Lading. B) La apoderada queda plenamente facultada para suscribir todos los documentos relacionados y necesarios para ejecutar a cabalidad el mandato descrito en el literal anterior.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4049 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2019, inscrita el 16 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042929 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a (I) Nancy Maria Domínguez Correa, identificada con cédula ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja (Santander); (II) Francenith Garzón Mesa, identificada con cédula ciudadanía No. 66.714.347 de Tuluá (Valle); (III) Luis Gabriel Murcia González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.624.664 de Bogotá D.C., y (IV) Carlos Javier Mahecha Real; identificado con cédula ciudadanía No. 79.705.434 de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen los siguientes actos: A) Obtener Firma Digital para su uso en el envío de reportes regulatorios Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, correspondientes a procesos operativos del CIBANK-COLOMBIA-S.A.; efectuar cambios de actualización en el RUT sobre las facultades conferidas, responder escritos relacionados con dichos procesos operativos que permitan

*** CONTINUA ***



PC005762293

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762293

73VJHZ2TUV

THOMAS GREEN & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

aclarar o dar fin a una actuación administrativa. B) Realizar todas las gestiones necesarias o conducentes para cumplir cabalmente con la gestión encomendada en el numeral anterior. Los artículos 2.156 del Código Civil y el Mandatario o Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 de Código Civil.

Que por Escritura Pública No. 0557 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 29 de febrero de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00043447 del libro V, compareció Baguerizo Valdivieso Francisco Javier identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.520 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Lozano Arango Daniel Mauricio identificado con cédula ciudadanía No. 1.015.424.920 de Bogotá D.C., a Domínguez Correa Nancy María identificada con cédula ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja, Santander., y a Riaño Rincon Paula Carolina identificada con cédula ciudadanía No. 37.930.600 de Bogotá D.C., para que individualmente actúen en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A. Nit 860051135-4, en toda clase de actuaciones y diligencias judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, quedan expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, reasumir el presente mandato e interponer los recursos establecidos en las leyes contra las decisiones judiciales o administrativas.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043692 del libro V, comparecieron Martín Alberto Mejía

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHzlR8GA

OPERACION: AA211176V1

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.454.894, obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., Juan Manuel Escruceria Luna, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.000 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST y Diana Paola Sabogal Abril, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.379.924 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, por medio de la presente Escritura Pública los poderdantes proceden a otorgar poder especial amplio y suficiente a: Leonam Aseret del Carmen Iriarte Arzola, identificada con la cédula de extranjería número 499797; Leydi Paola Arguello Albarracín, identificada con cédula de ciudadanía número 53.016.039 de Bogotá D.C.; Natalia Ruiz Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.932.937 de Bogotá D.C.; para que en nombre y representación de las sociedades antes descritas, realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica, respecto de las cuales esa Superintendencia de traslado a las entidades CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, que se encuentran identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado "Quejas o Reclamos" y cuatrocientos siete (407) denominado "Habeas Data

*** CONTINUA ***

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



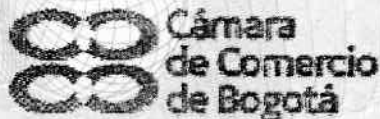
PC005762292

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762292

JFQDRT8EW2

THOMAS GREGG & DENNIS



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMDhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Queja"; y las actividades: cuarente y seis (46) denominada "solicitud de Prórroga", ciento cincuenta y uno (151) denominada "Respuesta Requerimiento CF-T", ciento cincuenta y tres (153) denominada "Respuesta Requerimiento CF-P", ciento cincuenta y cuatro (154) denominada "Respuesta Requerimiento CF-N y diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban las comunicaciones que deban presentarse ante el Defensor del Consumidor Financiero de CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado. d) Representar a las sociedades Otorgantes del poder CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA en toda clase de actuaciones y diligencias ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1499 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043694 del libro V, compareció Martín Alberto Mejía Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.454.894, obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial amplio y suficiente a: Fabian Ricardo Mayorga Acuña, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.748.195; Natalia Gutiérrez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.880.813; para que

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en nombre y representación de las sociedades antes descritas, realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A.; b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica, respecto de las cuales, esa Superintendencia de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A.; que se encuentran identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado "Quejas o Reclamos" y cuatrocientos siete (407) denominado "Habeas Data Queja"; y las actividades: cuarente y seis (46) denominada "solicitud de Prórroga", ciento cincuenta y uno (151) denominada "Respuesta Requerimiento CF-T", ciento cincuenta y tres (153) denominada "Respuesta Requerimiento CF-P", ciento cincuenta y cuatro (154) denominada "Respuesta Requerimiento CF-N y diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban las comunicaciones que deban presentarse ante el Defensor del Consumidor Financiero de CITIBANK-COLOMBIA S.A.; con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado.

Por Escritura Pública No. 3310 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044534 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana

*** CONTINUA ***

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005762291

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTAY CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762291

KP9UAD4GXJ

THOMAS GREEN & SONS



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMDhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Milena Ramírez Espinel identificado con cédula de ciudadanía No. 52.663.994 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A. b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales, esa Superintendencia; de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A., que se encuentran, identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica; jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado Quejas o Reclamos y cuatrocientos siete (407) denominado Habeas Data Queja; y las actividades: cuarenta y seis (46) denominada solicitud de Prórroga. Actividad ciento cincuenta y uno (151) denominada Respuesta Requerimiento CF-T, Actividad ciento cincuenta y tres (153) denominada Respuesta Requerimiento CF-P, Actividad ciento cincuenta y cuatro (154) denominada Respuesta Requerimiento CF-N y la actividad diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante el Defensor del Consumidor Financiero, con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3216 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2020, inscrita el 19 de Enero de 2021 bajo el registro No. 00044579 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHzlR8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a (I) Carlos Enrique Mejía Peña, identificado con cédula de ciudadanía NO. 15.349.257 de Sabaneta; y (II) John Maximiliano Vargas Mendez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.813.118 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA SA, realicen los siguientes actos: a) Firmar y dar respuesta a cualquier requerimiento relacionado con los productos Trade Finance, Trade Service y Trade Working Capital Finance, incluyendo certificados de garantías solicitados por los clientes de CITIBANK COLOMBIA S.A. b) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK COLOMBIA relacionados con los productos de Trade Finance, Trade Service y Trade Working Capital Finance.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000028 del 20 de junio de 1999, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1991 con el No. 00343995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.T.P. No. 000008600008464
Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 12 de junio de 2017, ce		
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de		
2017 con el No. 02234670 del Libro IX, se designó a:		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
*** CONTINUA ***		



PC005762290

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762290

7WUSKTQH5

THOMAS GILES & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdHzLR8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Yesika Paola Marquez C.C. No. 000001030540003
Principal Salamanca T.P. No. 152503-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 29 de junio de 2017, de
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de
2017 con el No. 02239243 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leslie Alejandra	C.C. No. 000001032364630
Suplente	Avellaneda Daza	

CERTIFICA:

Por E. P. No. 2152 de la Notaría 12 de Bogotá del 8 de agosto de
1.990, inscrita el 28 de septiembre de 1.990 bajo el No. 306084 del
libro IX, se protocolizó la resolución No. 2345 del 29 de junio de
1.990, mediante la cual se renuevan las autorizaciones para efectuar
negocios Bancarios en Colombia.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de
septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No.
814245 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de
funcionamiento de la entidad de la referencia.

Por Resolución No. 4798 de la Superintendencia Bancaria del 13 de
diciembre de 1.991, inscrita el 24 de enero de 1.992, bajo el Número
253.360 del libro IX, mediante la cual autoriza la emisión y
colocación de bonos ordinarios.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 6358 del 7 de noviembre de 1.985, de la

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Superintendencia Bancaria, inscrita el 23 de febrero de 1.986 bajo el No. 186.208 del libro IX, se autoriza una emisión de bonos nominativos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de trescientos cincuenta y cinco millones de pesos (\$355'000.000,00) moneda legal.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1085 del 30 de marzo de 1.990, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de marzo de 1.990 bajo el No. 290.775 del libro IX, se autoriza la segunda emisión de bonos convertibles en acciones por valor de \$ 340.000.000.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 225 del 11 de abril de 1990 de la comisión nacional de valores, inscrita el 4 de septiembre de 1.990 bajo el No. 303.780 del libro IX, se designó como representante de los tenedores de bonos a: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 235 de la reunión de Junta Directiva del 30 de noviembre de 1995, inscrita el 16 de febrero de 1996 bajo el número 527562 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR, correspondiente a la emisión por \$80.000.000.000,00.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 2 de la Asamblea General de Accionistas del 9 de octubre de 1.996, inscrita el 13 de noviembre de 1.996, bajo el No. 561814 del libro IX, por medio de la cual se nombró nuevo representante legal de tenedores de bonos a FIDUANGLO.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 12 de noviembre de 1.996, inscrito el 13 de noviembre de 1.996 bajo el No. 561.817 del libro IX, se celebró contrato de cesión de derechos entre FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR (cedente), y sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO

*** CONTINUA ***

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005762289

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTAY CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762289

JGKUZ9D15

THOMAS ORRIS & ORRIS



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMDhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(casionario), como representante legal de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta No.399 de la Junta Directiva del 30 de octubre de 2008, inscrita el 26 de mayo de 2011 con el No. 01482562 del libro IX, se designó como representante de los tenedores de bonos a: HELM TRUST SA SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de agosto de 2002 inscrita el 12 de agosto de 2002 bajo el número 00839528 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.CITIBANK.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de agosto de 2002 inscrita el 12 de agosto de 2002 bajo el número 00839540 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MISPAGCSALDIA.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 27 de diciembre de 2002, inscrito el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 00860129 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CITIBANK-COLOMBIA SA PERO PCORA UTILIZAR LAS EXPRESIONES CITIBANK O CITIBANK-COLOMBIA SOLAMENTE CITIBANK-COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CITITRUST COLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado de Representación Legal del 29 de julio de 2005, inscrito el 29 de julio de 2005 bajo el número 010C3798 del

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMDhzlR8GA

OPERACION: AA21117671

PASINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CITIBANK N A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de enero de 2011, inscrito el 26 de enero de 2011 bajo el número 01447746 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CITIBANK N A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005, bajo el número 1003798 del libro IX, se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION COIC sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado de Representante Legal del 4 de julio de 2007, inscrito el 11 de julio de 2007 bajo el número 1143790 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control y grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CITIBANK- COLOMBIA SA pero podrá utilizarlas expresiones CITIBANK O CITIBANK - COLOMBIA solamente CITIBANK-COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: Domicilio: BOGOTÁ D.C.- CITI VALORES S A comisionista de

*** CONTINUA ***



PC005762288

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762288

VJNBDBM4G

THOMAS GREEN & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

bolsa domicilio: Bogotá D.C.- CITITRUST COLOMBIA S A sociedad fiduciaria CITITRUST S A domicilio: Bogotá D.C.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara el Registro No. 01447746 en el sentido de indicar que se trata de una situación de control y grupo empresarial que se configuro desde el 28 de diciembre de 2010, en la cual la sociedad extranjera CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad de la referencia (controlada) a través de las cuales controla de manera indirecta a las sociedades CITIVALORES SA, CITITRUST COLOMBIA SA y COLREFFIN LTDA (controladas).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado del representante legal del 13 agosto de 2014, inscrito el 22 de septiembre de 2014 bajo el No. 01870160 del Libro IX, se aclara situación de control y grupo empresarial registrada bajo los Nos. 01143790 y 1447746 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 13 de septiembre de 2019, inscrito 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02507649 del libro IX, modificado por Documento Privado sin núm. del 30 de septiembre de 2019 inscrito el 11 de Octubre de 2019 bajo el No. 02514638 de libro IX, en la cual la sociedad extranjera CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad CITIBANK-COLOMBIA SA (controlada), a través de las cuales controla de manera indirecta a la sociedad CITITRUST COLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA, a CITIVALORES SA, Y COLREFFIN LTDA (controladas).

CERTIFICA:

SUCURSAL (S) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhzlR8GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITIBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIO CALLE 100
MATRICULA : 01262758
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 9 A # 99 - 02 LC 104
TELEFONO : 6394069
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2943 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00180831 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 110013103012 2019-00022 00, de: INMARK DE COLOMBIA SAS, contra: CITIBANK COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITIBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 02976409
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 10 # 27 - 61 LC 11
TELEFONO : 6394069
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITYBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS AVENIDA CHILE
MATRICULA : 02976451

*** CONTINUA ***



PC005762287

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762287

CYD0XU2NW

THOMAS GILES & SONS



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhzlrBGA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 7 # 72 - 65

TELEFONO : 6394069

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE ENERO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HCRA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R8GA

OPERACION: AA2111767L

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6412

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por

*** CONTINUA ***



PC005762286

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO PÚBLICO Y CUATRO
ENCARGADO

11-03-21 PC005762286

1N167MQ4Y

THOMAS GREEN & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 09:02:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMdhz1R5GA

OPERACION: AA21117671

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
NIT 41.630.799-8



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1634) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE EN DIECINUEVE (19) HOJAS ÚTILES. (Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983)

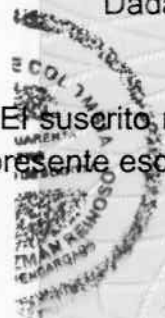
CON DESTINO A:

INTERESADO.

Dada en BOGOTÁ D.C., hoy treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VIGENCIA

El suscrito notario cuarenta y cuatro (44), manifiesta que se ha verificado el original de la presente escritura, no se encontró nota de modificación o revocatoria alguna.



[Handwritten signature of Alberto Guzmán Reinoso]

ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CONLLEVA A SANCIÓN PENAL



PC005762285

ALBERTO GUZMÁN REINOSO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

4K0ZPB95ER

11-03-21 PC005762285

THOMAS GREG & SORIEL





Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
martes, 15 de diciembre de 2020

Señores
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CARRERA 9 # 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.**

**Ref. Contestación Oficio: 0779
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 11001310300920190068400**

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36852229038911

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Luz Briceida Vega

Secretaria

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular con radicado No 1100131030092019-0068400 de **UNION TEMPORAL ALIANZA U.V. 2017 NIT. 901.083.961-7** contra **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT 900.490.473-6.**

Oficio No 807

ANEXOS: Si.

Respetada señora Vega:

En atención al requerimiento de la referencia, **CARLOS EDUARDO AYERBE**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de CITIBANK COLOMBIA S.A., tal y como consta en el poder que se anexa al presente escrito, respetuosamente

MANIFIESTO

1. Se recibió en las dependencias de Citibank Colombia S.A. una comunicación proveniente del Juzgado noveno (9) civil municipal del circuito de Bogotá, en el cual requieren a varias entidades financieras, entre ellas Citibank Colombia S.A., para que se sirva informar el trámite dado a los oficios N° 779 de 5 de noviembre de 2020 y 2037 del 8 de octubre de 2020.
2. En cuanto al oficio No 2037 hemos revisado los registros internos del banco, sin encontrar evidencia de la radicación del referido oficio. De acuerdo con lo anterior solicitamos su colaboración con el envío del soporte de radicación correspondiente (imagen del oficio con sello y/o timbre de radicado).
3. Con referencia al oficio No 779, éste fue recibido en físico por CITIBANK el día 14 de diciembre de 2020.
4. De parte de Citibank, se procedió a dar respuesta a la solicitud del oficio, indicando que, la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** identificada con NIT 900.490.473-6, relacionada en el oficio en calidad de demandada,

no es cliente de Citibank Colombia S.A., por lo tanto, no es titular de productos susceptibles de ser embargados. Dicha respuesta fue remitida en físico el día catorce (14) de diciembre de 2020 al juzgado, sin embargo, no fue posible radicar la misma.

En consecuencia,

SOLICITO

Tener en cuenta la anterior manifestación para los fines legales pertinentes.

ANEXOS

1. Respuesta remitida en físico al Juzgado noveno (9) civil municipal del circuito de Bogotá.
2. Copia de la Escritura Pública 1634 de 27 de abril de 2021, a fin de acreditar la calidad de apoderado de la firmante.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO AYERBE

C.C. No. 80.759.346

Apoderado Citibank Colombia S.A.

RE: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Vie 30/07/2021 14:28

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>; Luis Arcesio Pachon Gomez <lpachon@gnbsudameris.com.co>

 2 archivos adjuntos (843 KB)

2019-684 requiere.pdf; RV: RESPUESTA JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA;

Buenas tardes, nos permitimos adjuntar el correo en el cual se evidencia la respuesta que se generó en su momento a su solicitud.

Cordialmente,



DIANA BECERRA LASSO

Analista Embargos Centro de Procesos

Gerencia Nacional de Operaciones

Tel: (571) 3387200 Ext: 11652

Carrera 8 # 15 -42 Bogotá D.C.

dbecerra@gnbsudameris.com.co

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: jueves, 29 de julio de 2021 3:15 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; notificbancolpatria@colpatria.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; legalnotificacionescitibank@citi.com; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificacionescomerciales@bancoavillas.com

CC: carlospuerto@mpmabogados.com

Asunto: Oficio 807 Proceso Ejecutivo 2019-00684

Buen día,

Remito oficio 807 dentro del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Nicole García
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RESPUESTA COMUNICADO DE EMBARGO NOMBRE: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (NIT. 9004904736) PROCESO 11001310300920190068400

Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>

Mié 11/08/2021 8:25

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

IQ051004663327.pdf;

Respetados Señores:
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Coordinación de Embargos

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey

Bogota (Cundinamarca)

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 807

Asunto: 11001310300920190068400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la demandada **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** identificada con Nit 9004904736 ; a la fecha no posee productos embargables con el Banco, por lo tanto, razón por la cual no fue posible proceder con el registro de la medida.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Jynethni. / 8036

TBL - 201601037928159 - IQ051004663327

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 20/08/2021 11:57

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

ATP Scan In Progress;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de julio de 2021

NE73037 / IQ006000251871

Señor(a):

JUZ 9 CIV CTO BOGOTA

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°0779 Proceso Res: 11001310300920190068400 / Demandante: UNION TEMPORAL ALIANZA UV 25017 ID 901083961 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900490473

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

AE-95687-21 JG RESPUESTA Oficio 0779**Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>**

Lun 23/08/2021 17:01

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Buzon Requerimientos De Embargos <requerimientosembarg@scotiabankcolpatria.com>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

AE-95687-21 JG.pdf;

Cordial Saludo,

Señores,

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá.

Se adjunta carta de respuesta AE-95687-21 JG.

Una vez recibida esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad.

Ante cualquier solicitud adicional sobre su requerimiento, agradecemos enviarla al correo electrónico **Buzon Imagenes Embargos** embarprodpa@colpatria.com

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Cordialmente,

Buzón de Comunicaciones | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos
Gerencia de Servicios Operativos
Área de Embargos – JG

Scotiabank Colpatria - Embargos

Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the

opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français:

<http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C, 23 de agosto de 2021

AE-95687-21 JG

Señores:

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ATN: LUZ BRICELDA VEGA

SECRETARIA

CRA 9 No. 11 – 45 PS 4 TR CENTRAL EDF EL VIRREY

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

REFERENCIA **Oficio:** 0779 DEL 051120
Proceso: EJECUTIVO RAD
11001310300920190068400
Demandante: UNION TEMPORAL ALIANZA U.V
2017
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT
9004904736

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Reiteramos que para Scotiabank Colpatría S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales, quedando atentos si surge alguna solicitud o inquietud sobre el particular.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Banco Scotiabank Colpatría

Calle 12 B No 7- 90 Piso 3° Bogotá D.C. Conmutador 745 63 00 Nit. 860.034.594-1

RESPUESTA PROCESO No. 1100131030092019-0068400

MERY OMAIRA RODRIGUEZ RUIZ <mery_rodriguezr@bancopopular.com.co>

Lun 23/08/2021 17:17

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (150 KB)

RESPUESTA PROCESO NO. 2019-0068400 UNIDAD PARA LA REPARACION DE VICTIMAS .pdf; Certificaciones de Inembargabilidad - ID Cliente_900490473.pdf;

Cordial Saludo:

De la manera más atenta, damos respuesta al proceso del asunto, proferido por ese honorable despacho.

Agradecemos por este medio, se nos confirme acuse de recibido.

Cordialmente;

Area de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Tel. 7560000 Ext. 41177
Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Bogotá
embargos@bancopopular.com.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

**Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE TESORERÍA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CERTIFICA

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT 900.490.473-6 tiene activas las cuentas bancarias No. 110-026-00149-5 y 110-026-00150-3, en el Banco Popular.

Que el total de los recursos que ingresan a las cuentas bancarias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se encuentran contemplados dentro del Presupuesto General de la Nación.

Que estos recursos son inembargables en concordancia con el Artículo 19 del Decreto 111 de 1996, que reza *"Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman."*, y con el artículo 2.8.1.6.1 del Decreto 1068 de 2015.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



**GERENCIA DE SOPORTE Y
SERVICIOS DE PRODUCTOS DEL PASIVO**

ER TT 20082021 6164 - TUTELA

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Doctora
LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: Ejecutivo
Radicado Número: 1100131030092019-0068400
Demandante: Unión Temporal Alianza U.V. 2017 Nit. 901.083.961-7
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas
Nit. 900.490.473-6

Respetada Doctora:

Dada la solicitud contenida en el oficio No. 807, proferido por esa honorable entidad, nos permitimos informar que esta entidad no procedió con la ejecución de la medida cautelar, toda vez que el demandado Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, registra los siguientes productos financieros con el Banco Popular:

Cuenta Corriente No. 110-026-000149-5
Cuenta Corriente No. 110-026-000150-3,

Y la naturaleza de sus recursos, se encuentran contemplados dentro del presupuesto general de la nación, gozando del beneficio de inembargabilidad.

Es de aclarar que mediante comunicación No. 933E-02878-2020, dimos contestación al oficio No. 779.

Anexamos copia de lo informado en este comunicado.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

MORR

Rta Oficio número 0779, número de radicación 11001310300920190068400 Ejecutivo de Unión Temporal Alianza UV contra Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con Nit 900.490.473-6

Karen Nathaly Cardenas Mayorga <cardenask@bancoavillas.com.co>

Mar 24/08/2021 9:10

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

Oficio 0779 Juzgado 009 CC Rad 201900684 R.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Cordial saludo:

A continuación nos permitimos adjuntar Respuesta a su comunicación radicada.

Agradecemos por favor confirmar el recibido por este mismo medio.

Recibimos comunicaciones en nuestro correo electrónico: EmbargosCaptacion@bancoavillas.com.co

Cordialmente.

Dirección Operativa De Oficinas

Gerencia Nacional De Operaciones

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Soporte Operativo Embargos

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentren dirigidos solo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, informenoslo y elimino de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias.

168403

Bogotá D.C.,

Señores

Juzgado 009 Civil del Circuito de Bogotá

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey
Bogotá D.C

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30490442
DIRECCIÓN GENERAL 2021-08-24 08:59:16

Destin: **3350 VARIOS**

Origen: **168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV**

Asunto: **JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO
BOG//OF 0779//RD
11001310300920190068400**

Asunto: Oficio número 0779, número de radicación 11001310300920190068400
Ejecutivo de Unión Temporal Alianza UV contra Unidad para la Atención y Reparación
Integral a las Víctimas con Nit 900.490.473-6

Respetados señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas
nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s)
en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo,
desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo
electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co, medio de recepción dedicado para
la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en
cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

cardenask

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú.

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 10/09/2021 15:36

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_501.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 5 de agosto de 2021

NE82152 / IQ006000254038

Señor(a):
9 CIV DEL CIRC
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA - BOGOTA

REF: Oficio N°807 Proceso Res: / Demandante: UNION TEMPORAL ALIANZA ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900490473

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Mar 7/09/2021 16:42

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_492.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 4 de agosto de 2021

NE76118 / IQ006000254038

Señor(a):
9 CIV DEL CIRC
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA - BOGOTA

REF: Oficio N°807 Proceso Res: / Demandante: UNION TEMPORAL ALIANZA UV 25017 ID / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900490473

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RE: Alcance Comunicado 20201124361910

Lizarazo Fuentes, Deissy Alejandra <DLIZAR3@bancodebogota.com.co>

Mié 25/08/2021 15:41

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)
20201124361910.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes.
Auxiliar de Operaciones
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1
Bogotá · Colombia
3320032 Ext 43508
dlizar3@bancodebogota.com.co

De: Lizarazo Fuentes, Deissy Alejandra

Enviado el: martes, 24 de agosto de 2021 10:10 a. m.

Para: 'j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Alcance Comunicado 20201124361910

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes.
Auxiliar de Operaciones
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1
Bogotá · Colombia

3320032 Ext 43508

dlizar3@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext 43508

dlizar3@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá, 23 de Agosto de 2021

GCOE-EMB- 20201124361910

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Jose Efrén Gonzalez Cepeda
Jefe de División de Gestión de Cobranza
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
Cra 6 No. 15-32
Bogotá

OFICIO No. 0779 REFERENCIA 11001310300920190068400
Proceso Judicial instaurado por UNION TEMPORAL ALIANZA U.V

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

ID	CONTRIBUYENTE
9004904736	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

Dando alcance al comunicado enviado el 23 de Agosto del presente año, solicitamos hacer caso omiso a la información enviada, toda vez que las cuentas del cliente en mención son inembargables así como se evidencia en el certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá advierte que los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable y en dicho documento se omitió indicar el fundamento legal para ordenar tal medida, tal como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Adjuntamos certificado de inembargabilidad.

El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del art. 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del art. 40 de la ley 1815 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos atentos a sus respectivas instrucciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, término dentro del cual deberá brindar un fundamento legal a modo de excepción al principio de la inembargabilidad o reiterar la orden de embargo, so pena de que esta última se entienda revocada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 594 del C.G.P.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

150+



CUMPLIMOS **150 AÑOS** Y VAMOS **POR 150 MÁS**

Alcance Comunicado 20201124361910

Lizarazo Fuentes, Deissy Alejandra <DLIZAR3@bancodebogota.com.co>

Mar 24/08/2021 10:10

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (132 KB)

120201124361910.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext 43508

dlizar3@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Deissy Alejandra Lizarazo Fuentes.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 – 47 piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext 43508

dlizar3@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá, 23 de Agosto de 2021

GCOE-EMB- 20201124361910

Por favor al responder cite este radicado y el
número de identificación del demandado

Señor(a)
Jose Efren Gonzalez Cepeda
Jefe de División de Gestión de Cobranza
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
Cra 6 No. 15-32
Bogotá

OFICIO No. 0779 REFERENCIA 11001310300920190068400
Proceso Judicial instaurado por UNION TEMPORAL ALIANZA U.V

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

ID	CONTRIBUYENTE
9004904736	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

Dando alcance al comunicado enviado el 26 de Noviembre del 2020, nos permitimos informar que hemos embargado la cuenta corriente No. 0000232330, teniendo en cuenta que el certificado de inembargabilidad adjuntado solo favorece a dos cuentas, por ende quedamos atentos a sus instrucciones.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

25/10/2021 05:45 PM

Tiempo estimado de entrega:

26/10/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230010128694

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO

CASILLERO CARGA

DESTINATARIO JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA 0

CARRERA 9 N 11 45 PS 4 TO CENTRAL DE EDF EL VIRREY

Tel:8036

141

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO



230010128694

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

BOG 300
20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE CARTA

Vlr Comercial: \$ 12.500,00

Piezas: 1

Peso x Vol: 1

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa:

No. Folios: 0

Dice Contener:

CARTA EMBARGOS 807/IQ051004663327

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA

Valor Flete: \$ 2.072,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 250,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 2.322,00

Forma de paqo:

CRÉDITO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

860034313

BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313

CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO

Cod postal:

Tel:3102669921

X

Nombre y firma

(Ley 1581)

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del

contrato

publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Met

Año

Formato

No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Met

Año

Formato

No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1287/ELIANAEMONSALE

Mensajero que entrega

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004663327

Recibido por

Nombre claro

X

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Sello

X

Fecha y hora

DÍA

MES

AÑO

HORA

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro

Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455

7f6f41b3-526c-42a8-8356-4a72c4f4542c

GMC-GMC-R-09

No. 230010128694

DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



DAVIVIENDA



IQ051004663327

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey

Bogotá (Cundinamarca)

J09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 807

Asunto: 11001310300920190068400

JUZGADO 9 CIVIL CTO.
26 OCT'21 AM11:26 50s

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la demandada **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** identificada con Nit 9004904736 ; a la fecha no posee productos embargables con el Banco, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la información solicitada por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Jynethni. / 8036

TBL - 201601037928159 - IQ051004663327